



CÉDULA

Siendo las 20:00 horas del día 10 de abril de 2018, se procede a publicar en los estrados físicos y electrónicos **las PROVIDENCIAS DEL PRESIDENTE NACIONAL, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 57, INCISO J) DE LOS ESTATUTOS GENERALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, MEDIANTE LAS CUALES SE APRUEBA LA SUSTITUCIÓN DE LA CANDIDATA PROPIETARIA DE LA POSICIÓN 15 DE LA LISTA DE CANDIDATURAS AL SENADO DE LA REPÚBLICA POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2017-2018**, de acuerdo a la información contenida en el documento identificado como **SG/309/2018**.

Lo anterior para efectos de dar publicidad a la misma.

Marcelo de Jesús Torres Cofiño, Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional.

DOY FE.



MARCELO DE JESÚS TORRES COFIÑO
SECRETARIO GENERAL

**Ciudad de México, a 10 de abril de 2018.
SG/309/2018.**

Con base en el artículo 20 inciso c) del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo, 57, inciso j) y 38 fracción III de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional y demás normas estatutarias y reglamentarias, se comunica que el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, tomó las PROVIDENCIAS siguientes:

R E S U L T A N D O

- 1.** Que el 31 de enero de 2014, se promulgó la Reforma Constitucional en materia Político-Electoral, aprobada por el Congreso de la Unión y la mayoría de las legislaturas estatales. Asimismo, el 10 de febrero de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), en materia política-electoral”.
- 2.** Que de acuerdo a lo que establecen diversas normas electorales, el 1 de julio de 2018, se celebrará jornada electoral para elegir, entre otros, a las y los Diputados Federales.
- 3.** Que el 6 de septiembre de 2014, durante la sesión extraordinaria de Consejo Nacional, fue aprobado el Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional y registrado ante la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral.
- 4.** Que el 1 de abril de 2016, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación y entró en vigor al día siguiente de su publicación la Reforma de Estatutos aprobados por la XVIII Asamblea Nacional Extraordinaria.
- 5.** Que el 7 de septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el Reglamento de Elecciones.
- 6.** Que el 7 de agosto de 2017, se instaló formalmente la Comisión Organizadora Electoral de la Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional del Partido Acción Nacional, con motivo de los procesos electorales internos federales y locales 2017-2018.
- 7.** Que el 8 de septiembre de 2017, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, llevó a cabo la sesión solemne de instalación del Proceso Electoral Federal 2017 – 2018.

8. Que el 8 de septiembre de 2017, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo, por el que se establece el periodo de precampañas para el proceso electoral federal 2017 – 2018, así como diversos criterios y plazos de procedimientos relacionados con las mismas, identificado con la clave **INE/CG/427/2017**, estableciendo, entre otros, que la elección interna o la asamblea nacional electoral o equivalente o la sesión del órgano de dirección que conforme a los Estatutos de cada partido resuelva respecto a la selección de candidatos a todos los cargos federales de elección popular, deberá celebrarse a más tardar el día 20 de febrero de 2018, al tenor siguiente:
9. Que el 21 de octubre de 2017, mediante Acuerdo identificado como **CEN/SG/30/2017**, el Comité Ejecutivo Nacional determinó los criterios para garantizar la paridad de género en las candidaturas a Senadores y Diputados Federales por el principio de Mayoría Relativa y Representación Proporcional, para el proceso electoral 2017-2018.
10. Que el 8 de noviembre de 2017, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo identificado como **INE/CG508/2017**, por el que se indican los criterios aplicables para el registro de candidaturas a los distintos cargos de elección popular que presenten los partidos políticos y, en su caso, las coaliciones ante los consejos del instituto, para el Proceso Electoral Federal 2017-2018, entre los que determinó que para el caso de las senadurías por el principio de representación proporcional, la lista deberá encabezarse por una fórmula integrada por mujeres.

Así mismo, del contenido del Acuerdo de mérito se desprende que para el caso de las listas de Representación Proporcional de Diputaciones Federales, deberán ser encabezadas, al menos, por dos personas del mismo género.

Ahora bien, para el caso de la lista de Representación Proporcional del Senado, deberá ser encabezada por persona del género femenino.

11. Que el 12 de febrero de 2018, con fundamento en los artículos 92, 100 104, 105, 107, 108 y 114 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional; en los artículos 11, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102 y 103 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional, la Comisión Organizadora Electoral del Partido Acción Nacional emitió la Convocatoria dirigida a los militantes del Partido Acción Nacional integrantes de los Consejos Estatales, de la Comisión Permanente Nacional y del Consejo Nacional a participar en el **PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN DE LAS FÓRMULAS DE CANDIDATURAS AL SENADO DE LA REPÚBLICA POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL** que registrará el Partido Acción Nacional con motivo del Proceso Electoral Federal 2017-2018, en la que se incluyó el procedimiento a realizar en la Fase 2, mismo que consiste en la

elección por la Comisión Permanente Nacional de hasta tres propuestas de fórmulas de candidatos, que ocuparán los lugares 1, 4 y 7 de la lista nacional de candidatos a Senadores de Representación Proporcional que registrará el Partido ante la autoridad electoral federal.

12. Que el 16 de febrero de 2018, mediante Acuerdo **COE-201/2018**, la Comisión Organizadora Electoral dictaminó la procedencia de los registros de los ciudadanos registrados al PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN DE LAS FÓRMULAS DE CANDIDATURAS AL SENADO DE LA REPÚBLICA POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, autorizando en consecuencia su participación.
13. Que el 16 de febrero de 2018, la Comisión Organizadora Electoral, realizó la declaratoria de cierre del periodo de registro de precandidaturas al Senado de la República por el principio de Representación Proporcional, con motivo del proceso interno de selección de candidaturas que registrará el Partido Acción Nacional, dentro del Proceso Electoral Federal 2017-2018.
14. Que el 16 de febrero de 2018, la Comisión Permanente Nacional aprobó el Acuerdo **CPN/SG/23/2018**, mediante el cual se eligen las fórmulas de candidatos que ocuparán los lugares 1, 4 y 7 de la lista nacional de candidatos a senadores por el principio de representación proporcional que registrará el partido acción nacional con motivo del Proceso Electoral Federal 2017-2018.
15. Que el 20 de febrero de 2018, durante la sesión de la Comisión Permanente Nacional, se aprobaron las fórmulas vacantes para completar la lista nacional de las 32 fórmulas de Senadurías por el principio de Representación Proporcional.
16. El 29 de marzo de 2018, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el Acuerdo **INE/CG298/2018**, mediante el cual se registran las candidaturas de Senadores y Senadoras al Congreso de la Unión, por el principio de Mayoría Relativa, de Partidos políticos y coaliciones, así como, registros de Senadores y Senadoras por el principio de Representación Proporcional.
17. Que el 10 de abril de 2018, se recibió ante la Comisión Organizadora Electoral, Juicio para la Protección de los Derechos Políticos del Ciudadano, promovido por la C. Mirelle Alejandra Montes Agredano.
18. Que la Comisión Permanente Nacional es el órgano colegiado facultado para designar a los candidatos que serán postulados por el Partido Acción Nacional para contender dentro de la próxima jornada electoral.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- En términos de los artículos 35, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es derecho de la ciudadanía de la República Mexicana, votar en las elecciones locales y poder ser votados para todos los cargos de elección popular.

SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 41, base I, de la Constitución, los Partidos Políticos:

- Son entidades de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propios;
- Contribuyen a la integración de la representación nacional y hacen posible el acceso de los ciudadanos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo;
- Gozan de los derechos y prerrogativas que constitucional, estatutaria y legalmente les corresponden, amén de estar sujetos a las obligaciones que prevén esos mismos ordenamientos, y
- Los que tengan registro nacional o local, tienen derecho a participar en los procesos electorales, entre otros, para elegir Senadores y Diputados Federales por el Principio de representación proporcional.

TERCERO.- De los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional se desprende que:

- El Partido Acción Nacional es una asociación de ciudadanos mexicanos en pleno ejercicio de sus derechos cívicos, constituida en partido político nacional, con el fin de intervenir orgánicamente en todos los aspectos de la vida pública de México, tener acceso al ejercicio democrático del poder. (Artículo 1).
- Son objeto del Partido Acción Nacional, entre otras cosas, la actividad cívico-política organizada y permanente y la participación en elecciones federales, estatales y municipales, en las condiciones que determinen sus órganos competentes. (Artículo 2).

CUARTO.- Que el pasado 1 de abril de 2016, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación los Estatutos aprobados por la XVIII Asamblea Nacional Extraordinaria del Partido Acción Nacional, en cuyo artículo 100 se establece lo siguiente:

"Artículo 100.



1. Los **senadores de representación proporcional serán electos por el Consejo Nacional, a propuesta de los Consejos Estatales y de la Comisión Permanente Nacional**, con base en el procedimiento establecido en el Reglamento."

(Énfasis añadido)

Del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular:

"Artículo 103.

De presentarse vacantes de candidaturas a Senadores de Representación Proporcional electas, ya sea por declinación, porque no hubieren cumplido con la documentación requerida o por cualquier otro motivo que impida que sean registradas ante la autoridad electoral federal, serán sustituidas por la Comisión Permanente del Consejo Nacional.

Para tal efecto la lista de candidaturas se recorrerá en orden ascendente y se procederá a la sustitución del último lugar de la lista, respetando en todo caso la paridad y alternancia de género."

QUINTO.- Que de conformidad con el Acuerdo **INE/CG427/2017**, la totalidad de solicitudes la elección interna o la asamblea nacional electoral o equivalente o la sesión del órgano de dirección que conforme a los Estatutos de cada partido resuelva respecto a la selección de candidatos a todos los cargos federales de elección popular, deberá celebrarse a más tardar el día 20 de febrero de 2018.

"ACUERDO

[...]

NOVENO. La elección interna o la asamblea nacional electoral o equivalente o la sesión del órgano de dirección que conforme a los Estatutos de cada partido resuelva respecto de la selección de candidatos a todos los cargos federales de elección popular, deberá celebrarse a más tardar el día 20 de febrero de 2018.

..."

(Énfasis Añadido)

SEXTO.- Que de conformidad con el Acuerdo **INE/CG508/2017**:

- En las listas de representación proporcional se alternarán las fórmulas de distinto género para garantizar el principio de paridad hasta agotar cada lista.

- Para el caso de senadurías por el principio de representación proporcional, la lista deberá encabezarse por una fórmula integrada por mujeres.

Lo anterior se desprende, entre otros, del resolutivo Décimo Octavo de dicho Acuerdo:

"ACUERDO

[...]

DÉCIMO OCTAVO. *En las listas de representación proporcional se alternarán las fórmulas de distinto género para garantizar el principio de paridad hasta agotar cada lista.*

Para el caso de senadurías por el principio de representación proporcional, la lista deberá encabezarse por una fórmula integrada por mujeres.

Para el caso de diputaciones federales por el principio de representación proporcional, de las cinco listas por circunscripción electoral, al menos dos deberán estar encabezadas por fórmulas de un mismo género."

(Énfasis añadido)

SÉPTIMO.- Que la Comisión Permanente Nacional es competente para elegir a las fórmulas de Senadores por el Principio de Representación Proporcional que serán remitidos al Consejo Nacional para ratificación e integración de los lugares 1, 4 y 7 de la lista nacional que registrará el Partido Acción Nacional con motivo del Proceso Electoral Federal 2017 – 2018.

Lo anterior, en amparo a lo establecido en el artículo 94 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular, así como los numerales 25, 26, 27 y 28 de la Convocatoria dirigida a los militantes del Partido Acción Nacional integrantes de los Consejos Estatales, de la Comisión Permanente Nacional y del Consejo Nacional a participar en el **PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN DE LAS FÓRMULAS DE CANDIDATURAS AL SENADO DE LA REPÚBLICA POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL** que registrará el Partido Acción Nacional con motivo del Proceso Electoral Federal 2017-2018, en relación con lo establecido en el artículo 100, numeral 1 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, corresponde a la Comisión Permanente Nacional la elección de las propuestas de fórmulas de candidatos al Senado de la República por el Principio de Representación Proporcional que serán ratificados por el Consejo Nacional para integrar a los lugares 1, 4 y 7 de la lista Nacional que registrará el Partido Acción Nacional con motivo del Proceso Electoral Federal 2017 – 2018.

OCTAVO.- Siendo de éste modo, es que para el caso de las fórmulas que ocuparán los lugares 1, 4 y 7 de la lista Nacional de candidatos a Senadores por el Principio



de Representación Proporcional, la Comisión Organizadora Electoral recibió y determinó la procedencia del registro de tres fórmulas encabezadas por las candidaturas siguientes:

No.	PROPIETARIO (A)			
1	PROP	JOSEFINA EUGENIA	VAZQUEZ	MOTA
4	PROP	DAMIÁN	ZEPEDA	VIDALES
7	PROP	MARÍA GUADALUPE CECILIA	ROMERO	CASTILLO

Mismas que fueron aprobadas por la Comisión Permanente Nacional, durante el desarrollo de la sesión ordinaria celebrada el 16 de febrero de 2018.

Así mismo, con fundamento en el Artículo 98 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular y 24 de la Convocatoria antes invocados, esta Comisión Permanente Nacional, en desahogo de la Segunda Fase del Procedimiento de selección de las fórmulas de candidaturas al Senado de la República por el principio de representación proporcional, aprobó el orden de la lista nacional de entre las propuestas surgidas de las entidades federativas; mismas que, a la postre, serían puestas a consideración del Consejo Nacional.

De esta manera, las fórmulas y la posición correspondiente en la lista, aprobados por la Comisión Permanente Nacional; propuestas que fueron posteriormente sometidas a consideración del Consejo Nacional, son las siguientes:

No.	PROPIETARIO (A)				SUPLENTE			
2	PROP	MIGUEL ÁNGEL	MANCERA	ESPINOSA	SUP	JUAN PABLO	ADAME	ALEMÁN
3	PROP	INDIRA DE JESUS	ROSALES	SAN ROMÁN	SUP	JUDITH FABIOLA	VAZQUEZ	SAUT
5	PROP	KENIA	LÓPEZ	RABADÁN	SUP	YADHIRA YVETTE	TAMAYO	HERRERA
6	PROP	RAFAEL	MORENO	VALLE ROSAS	SUP	ROBERTO JUAN	MOYA	CLEMENTE
8	PROP	MARKO ANTONIO	CORTÉS	MENDOZA	SUP	HERMINIO	CORRAL	ESTRADA
9	PROP	ADRIANA	AGUILAR	RAMÍREZ	SUP	MARIA BELEN	MONTAÑO	SALCIDO
10	PROP	LUIS FELIPE	BRAVO	MENA	SUP	JOSÉ	ESPINA	VON ROEHRICH
11	PROP	MARIA ELOISA	TALAVERA	HERNÁNDEZ	SUP	LUZ ARGELIA	PANIAGUA	FIGUEROA
12	PROP	SERGIO CÉSAR ALEJANDRO	JAUREGUI	ROBLES	SUP	GUILLERMO ALBERTO	LUJAN	PEÑA
13	PROP	MARIBEL	VARGAS	LICEA	SUP	ALMA REBECA	MARTÍNEZ	GUTIÉRREZ



OCTAVO. – Que el 17 de febrero de 2018, durante la celebración de la sesión ordinaria del Consejo Nacional, con fundamento en el artículo 94, fracción III del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular, fueron electas, por el voto de la mayoría de los integrantes presentes del Consejo Nacional, la lista de Representación Proporcional al Senado de la República que sería postulada por el Partido Acción Nacional, de la manera siguiente:

No.	PROPIETARIO (A)				SUPLENTE			
2	PROP	MIGUEL ÁNGEL	MANCERA	ESPINOSA	SUP	JUAN PABLO	ADAME	ALEMÁN
3	PROP	INDIRA DE JESUS	ROSALES	SAN ROMÁN	SUP	JUDITH FABIOLA	VAZQUEZ	SAUT
5	PROP	KENIA	LÓPEZ	RABADÁN	SUP	YADHIRA YVETTE	TAMAYO	HERRERA
6	PROP	RAFAEL	MORENO	VALLE ROSAS	SUP	ROBERTO JUAN	MOYA	CLEMENTE
8	PROP	MARKO ANTONIO	CORTÉS	MENDOZA	SUP	HERMINIO	CORRAL	ESTRADA
9	PROP	ADRIANA	AGUILAR	RAMÍREZ	SUP	MARIA BELEN	MONTAÑO	SALCIDO
10	PROP	LUIS FELIPE	BRAVO	MENA	SUP	JOSÉ	ESPINA	VON ROEHICH
11	PROP	MARIA ELOISA	TALAVERA	HERNÁNDEZ	SUP	LUZ ARGELIA	PANIAGUA	FIGUEROA
12	PROP	SERGIO CÉSAR ALEJANDRO	JAUREGUI	ROBLES	SUP	GUILLERMO ALBERTO	LUJAN	PEÑA
13	PROP	MARIBEL	VARGAS	LICEA	SUP	ALMA REBECA	MARTÍNEZ	GUTIÉRREZ

NOVENO. - Que el 20 de febrero de 2018, durante la celebración de la sesión ordinaria de la Comisión Permanente Nacional, en términos del artículo 103 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular, y dado que había vacantes de candidaturas a Senadores de Representación Proporcional que habían estado participando en el proceso interno de selección de candidaturas y que por otro lado, faltaban fórmulas para completar la lista nacional de 32 fórmulas para poder registrar ante la autoridad electoral nacional, fueron aprobados dichas vacantes de la lista de Representación Proporcional de candidaturas al Senado de la República del Partido Acción Nacional como se indica a continuación:

NÚMERO DE LISTA	PROPIETARIO	SUPLENTE
12	MIGUEL ANGEL ABADIA PARDO	ALBERTO DE LA BARREDA HERNANDEZ
14	JESUS FRANCISCO VALENCIA TERAN	FARIDH CONCEPCION NIEBLAS BARRANTES
15	MIRELLE ALEJANDRA MONTES AGREDANO	ALEJANDRA RIQUELME ALCANTAR
16	ROBERTO CHACÓN CÁRDENAS	SAJIDH SAÚL MAGDALENO AVILÉZ
17	ANA LORENA CASTRO IGLESIAS	LORENIA BEATRIZ MENDEZ CHAVEZ
18	MANUEL RUDECINDO GARCIA FONSECA	SERGIO GUERRA LOPEZ NEGRETE
19	WENDY ANAHI MEJIA FLORES	DIANA ESTEFANIA GUTIERREZ VALTIERRA
20	GILDARDO LOPEZ HERNANDEZ	AGUSTIN HERNANDEZ ROJO
21	IRAZEMA VASQUEZ RUIZ	SARA DEL CARMEN MEXIA ARRIETA
22	RAMON SAUL MENESES PEREZ	OSCAR OMAR CASTILLO CASTILLO
23	KARINA DOLORES GARZA CISNEROS	MAGALY ITZEL CHAZARO ZAMUDIO
24	RICARDO MORALES KUHN	OCTAVIO ALEJANDRO GAMBOA ALVA
25	CARMINA MONSERRATH DE AVILA RODRIGUEZ	KAREN ANAHI CANUL CETZAL

26	JOSE ARMANDO ACOSTA SANCHEZ	LUIS ROA ESCALONA
27	CARLA DENIS COLLINS	IRMA BERENICE MALDONADO JUAREZ
28	MARCO ANTONIO MARTINEZ GUERRERO	MIGUEL ALFREDO HERNANDEZ PEÑAFLOR
29	JOANNA ALEJANDRA FELIPE TORRES	BARBARA KARIME RIVAS MEJIA
30	LUIS IVAN BALDERAS COLIN	MARCO ANTONIO OROZCO CARMONA
31	YAZMIN ANDREA RAMIREZ GARCIA	ALEJANDRA ROSAS GARCIA
32	GUSTAVO SUAREZ SUAREZ	CRISTOBAL RAUL GUERRA REYES

NÚMERO DE LISTA	SUPLENTE
1	GLORIA TRINIDAD LUNA RUIZ
4	LUIS GERARDO SERRATO CASTELL
7	EMMA MARGARITA ALEMÁN OLVERA

DÉCIMO. - El 29 de marzo de 2018, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el Acuerdo **INE/CG298/2018**, mediante el cual fueron aprobados los registros a las candidaturas de Senadores y Senadoras al Congreso de la Unión, por el principio de Representación Proporcional.

UNDÉCIMO.- El 10 de abril de 2018, se recibió ante la Comisión Organizadora Electoral, Juicio para la Protección de los Derechos Políticos del Ciudadano, promovido por la C. Mirelle Alejandra Montes Agredano, radicado bajo el número de expediente: SUP-JDC-243/2018, de cuyos agravios se desprende la voluntad inequívoca de la promovente de renunciar a la candidatura al Senado de la República, para la cual había sido previamente designada y cuyo registro fue aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante el Acuerdo INE/CG298/2018 del 29 de marzo de 2018.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 103 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos Elección Popular, de presentarse vacantes de candidaturas a Senadores de Representación Proporcional electas, ya sea por declinación, porque no hubieren cumplido con la documentación requerida o por cualquier otro motivo que impida que sean registradas ante la autoridad electoral federal, serán sustituidas por la Comisión Permanente del Consejo Nacional.

Para tal efecto la lista de candidaturas se recorrerá en orden ascendente y se procederá a la sustitución del último lugar de la lista, respetando en todo caso la paridad y alternancia de género.

En ese sentido, se acredita plenamente la renuncia tácita de la candidata, al manifestar su inconformidad y negativa de ser integrante de la lista de Representación Proporcional que postula el Partido Acción Nacional para el Senado de la República, ante la autoridad electoral jurisdiccional; por lo que es dable tener por acreditada su voluntad, libre e individual, de dimitir a los derechos que derivan de su candidatura y, por tanto, resulta procedente realizar su sustitución ante la autoridad administrativa electoral.

DUODÉCIMO.- Como se señala en supralíneas, si bien es cierto que del contenido del artículo 103 del Reglamento de Selección de candidaturas se desprende que ante la existencia de vacantes en la lista de Representación Proporcional del Senado de la República la lista de candidaturas se recorrerá en orden ascendente y se procederá a la sustitución del último lugar de la lista, respetando en todo caso la paridad y alternancia de género.

No obstante lo anterior, debe señalarse que al ya haberse emitido el acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante el cual se declaran procedentes los registros realizados por el Partido Acción Nacional respecto a la lista de Representación Proporcional del Senado de la República, debido a la etapa del proceso electoral en la que nos encontramos, es materialmente imposible, recabar la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos formales de cada una de las posiciones de la lista, a partir del número 15; en la inteligencia de que al recorrer el listado de manera ascendente como lo señala el ordinal 103 se tendría que reunir nuevamente la documentación de dichas posiciones a fin de que la misma corresponda con el nuevo lugar que se asigne, en virtud del corrimiento ascendente. Lo anterior sin considerar, que la autoridad administrativa electoral tendría que realizar nuevos actos a efectos de acreditar las procedencias de los registros por cada posición modificada.

En ese sentido, es que a juicio de ésta autoridad no es pertinente, razonable, ni viable, recorrer la lista de manera ascendente; por el contrario, considerando la posición de la que se trata y el histórico de resultados federales obtenidos por este instituto político para la candidatura de mérito, es que resulta oportuno sustituir únicamente la posición 15 de la lista de Representación Proporcional del Senado de la República postulado por el Partido Acción Nacional.

DÉCIMOTERCERO.- El Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, conforme lo dispone el artículo 57, inciso j) de los Estatutos Generales del Partido, tiene la atribución de determinar las providencias que juzgue convenientes para el Partido, en casos urgentes y cuando no sea posible convocar al órgano respectivo, como se observa:

"Artículo 57

La o el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, lo será también de la Asamblea Nacional, del Consejo Nacional y la Comisión Permanente Nacional, con las siguientes atribuciones y deberes:

(...)

j) En casos urgentes y cuando no sea posible convocar al órgano respectivo, bajo su más estricta responsabilidad, tomar las providencias que juzgue convenientes para el Partido, debiendo informar de ellas a la Comisión Permanente en la primera oportunidad, para que ésta tome la decisión que corresponda;".

Por lo tanto, tomando en consideración el periodo de sustituciones por renuncia de candidaturas establecido en el Acuerdo INE/CG508/2018 y la inconformidad presentada por la C. Mirelle Alejandra Montes Agredano en el Juicio para la Protección de los Derechos Políticos Electorales SUP-JDC-243/2018; se determina que no es pertinente esperar a la siguiente sesión ordinaria de la Comisión Permanente Nacional para realizar la sustitución correspondiente.

En mérito de lo expuesto, el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, en ejercicio de las facultades que le confiere el inciso j) del primer párrafo del artículo 57 de los Estatutos Generales de Acción Nacional emite las siguientes:

PROVIDENCIAS

PRIMERA. Con fundamento en el artículo 102, numeral 5, inciso a) de los Estatutos Generales del PAN y 103 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del PAN, se aprueba la designación de la candidata propietaria en la posición número 15, de la lista de Senadurías por el principio de Representación Proporcional, la C. Tania Oubiña Trejo.

SEGUNDA. Comuníquese la presente determinación al Instituto Nacional Electoral para los efectos correspondientes.

TERCERA. Comuníquese la presente determinación a la Comisión Permanente Nacional, para los efectos del artículo 57, inciso j) de los Estatutos Generales del PAN.

CUARTA. Publíquese la presente determinación en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional.

ATENTAMENTE



MARCELO DE JESÚS TORRES COFIÑO
SECRETARIO GENERAL